

Bogotá, 16/11/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235331015551**

Fecha: 16/11/2023

Señor (a) (es)
Diana Marcela Hoyos Peña
NA
Bogota, D.C.

Asunto: 10025 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10025 de 02/11/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que la misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 10025 DE 02/11/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa «*(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*»

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona «*(...) a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)*», lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisface el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto).

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	LIZANDRO SAAVEDRA CETINA	20225341905802
2	LEIDY TATIANA URIBE OROZCO	20225341870882
3	CARLOS DAVID PALOMINO ZULUAGA	20235340101532
4	PEDRO JOSE QUIROGA PADILLA	20225341119282
5	DIANA MARCELA HOYOS PEÑA	20225341221502
6	ANGIE MARCELA MARTINEZ	20225341965982
7	SEBASTIÁN MONTENEGRO CARDOZO	20225340093282
8	YUDY MARITZA LÓPEZ	20225341857262
9	RAFAEL MONTILLA	20235340037742
10	ANA JOAQUINA RICON	20235340089182
11	JORGE LÓPEZ ARDILA	20225341805732
12	JOSÉ GERMAN ARANGO MUÑOZ	20235340073582
13	JHOANA MARCELA LÓPEZ MARÍN	20225340060842
14	SOFIA ORTIZ GUZMAN	20225340124652
15	VANESSA VASCO OSPINA	20225340194632
16	GLORIA PATRICIA VALENCIA PEREZ	20225340659602
17	BRAYAN GARCIA GUTIERREZ	20225340083992
18	DEIMAR GUTIERREZ DANIES	20235340128112

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

19	EMILSE TAQUINAS	20235340099492
20	ADRIANA MARCELA GARCIA RODRIGUEZ	20235340126632
21	GLORIA MATALLANA	20235340079882
22	YANET FLOREZ	20225341643032
23	CATHERINE OJEDA P	20225341287662
24	DEIMER ANDRES JULIO TOVAR	20225341215882
25	EDWIN ANDRES HERRERA VALDES	20225341898042

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
LIZANDRO SAAVEDRA	202253419	2023910006	16/02/2023	lisasaac@etb.com.co y
CETINA	05802	5771		Lizando2348@gmail.com
LEIDY TATIANA URIBE	202253418	2023910006	15/02/2023	lturibe@hotmail.com
OROZCO	70882	2431		
CARLOS DAVID PALOMINO	202353401	2023910017	28/03/2023	maestroenmusicadavid@gmail.com
ZULUAGA	01532	3601		
PEDRO JOSE QUIROGA	202253411	2022910073	25/10/2022	mdpadilla8@misena.edu.co
PADILLA	19282	4851		
DIANA MARCELA HOYOS	202253412	2022910075	30/11/2022	NO REGISTRA
PEÑA	21502	8791		
ANGIE MARCELA MARTINEZ	202253419	2023910006	16/02/2023	pulmarce@hotmail.com
	65982	5621		
SEBASTIÁN MONTENEGRO	202253400	2022910067	10/01/2023	sebasmontenegro26@gmail.com
CARDOZO	93282	8021		
YUDY MARITZA LÓPEZ	202253418	2023910001	16/01/2023	mauri.tecnimaca@gmail.com
	57262	3411		
RAFAEL MONTILLA	202353400	2023910017	25/03/2023	davidmontilla801@gmail.com
	37742	9181		
ANA JOAQUINA RICON	202353400	2023910018	27/03/2023	sandrasuescun15@gmail.com
	89182	3501		
JORGE LÓPEZ ARDILA	202253418	2023910001	16/01/2023	jorgelopezardila@gmail.com
	05732	3431		
JOSÉ GERMAN ARANGO	202353400	2023910018	27/03/2023	jmancho82@gmail.com
MUÑOZ	73582	3601		
JHOANA MARCELA LÓPEZ	202253400	2022910013	14/03/2022	flaklopez88@hotmail.com
MARÍN	60842	0961		
SOFIA ORTIZ GUZMAN	202253401	2022910012	27/04/2022	ortizguzmansofia@gmail.com
	24652	3491		
VANESSA VASCO OSPINA	202253401	2022910067	10/01/2023	vanessa_vascoo@hotmail.com
	94632	8801		
GLORIA PATRICIA VALENCIA	202253406	2022910067	27/09/2022	fernан_rendo@hotmail.com
PEREZ	59602	5421		
BRAYAN GARCIA	202253400	2022910013	14/03/2022	garcia.brayan88@gmail.com
GUTIERREZ	83992	6021		
DEIMAR GUTIERREZ	202353401	2023910021	27/03/2023	deimar@outlook.com
DANIES	28112	2661		
EMILSE TAQUINAS	202353400	2023910018	08/04/2023	taquinasmilse@gmail.com
	99492	7721		
ADRIANA MARCELA GARCIA	202353401	2023910019	31/05/2023	adianamarcelagarciaodriguez@gmail.com
RODRIGUEZ	26632	2351		
GLORIA MATALLANA	202353400	2023910020	31/05/2023	alexandermatallana@gmail.com
	79882	0271		
YANET FLOREZ	202253416	2023910004	06/02/2023	cata.mati284@gmail.com
	43032	1601		

CATHERINE OJEDA P	202253412	2022910075	31/10/2022	catebepo@hotmail.com
	87662	4021		
DEIMER ANDRES JULIO	202253412	2022910074	27/10/2022	dajulio05@gmail.com
TOVAR	15882	6001		
EDWIN ANDRES HERRERA	202253418	2023910006	14/02/2023	edanher04@hotmail.com
VALDES	98042	0131		

1.8. Que al 11 de octubre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. **DECRETAR** el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. **ORDENAR** el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. **NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

Firmado
digitalmente
por PORTILLO
ORÓSTEGUI
ANDREA

Fecha:
2023.11.02
10:00:58
-05'00'



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
10025 DE 02/11/2023

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

Notificar:

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

LIZANDRO SAAVEDRA CETINA

Correo electrónico: lisasaac@etb.com.co y Lizando2348@gmail.com

LEIDY TATIANA Uribe OROZCO

Correo electrónico: lturibe@hotmail.com

CARLOS DAVID PALOMINO ZULUAGA

Correo electrónico :maestroenmusicadavid@gmail.com

PEDRO JOSE QUIROGA PADILLA

Correo electrónico: mdpadilla8@misen.edu.co

DIANA MARCELA HOYOS PEÑA

Correo electrónico: NO REGISTRA

ANGIE MARCELA MARTINEZ

Correo electrónico: pulmarce@hotmail.com

SEBASTIÁN MONTENEGRO CARDOZO

Correo electrónico: sebasmontenegro26@gmail.com

YUDY MARITZA LÓPEZ

Correo electrónico: mauri.tecnimaca@gmail.com

RAFAEL MONTILLA

Correo electrónico: davidmontilla801@gmail.com

ANA JOAQUINA RICON

Correo electrónico: SANDRASUESCUN15@GMAIL.COM

JORGE LÓPEZ ARDILA

Correo electrónico: jorgelopezardila@gmail.com

JOSÉ GERMAN ARANGO MUÑOZ

Correo electrónico: jmancho82@gmail.com

JHOANA MARCELA LÓPEZ MARÍN

Correo electrónico: flaklopez88@hotmail.com

SOFIA ORTIZ GUZMAN

Correo electrónico: ortizguzmansofia@gmail.com

VANESSA VASCO OSPINA

Correo electrónico: vanessa_vascoo@hotmail.com

GLORIA PATRICIA VALENCIA PEREZ

Correo electrónico: fernan_rendo@hotmail.com

BRAYAN GARCIA GUTIERREZ

Correo electrónico: garcia.brayan88@gmail.com

DEIMAR GUTIERREZ DANIES

Correo electrónico: deimar@outlook.com

EMILSE TAQUINAS

Correo electrónico: taquinasmilse@gmail.com

ADRIANA MARCELA GARCIA RODRIGUEZ

Correo electrónico: adianamarcelagarciaRodriguez@gmail.com

GLORIA MATAALLANA

Correo electrónico: alexandermatallana@gmail.com

YANET FLOREZ

Correo electrónico: cata.mati284@gmail.com

CATHERINE OJEDA P

Correo electrónico: catebepo@hotmail.com

DEIMER ANDRES JULIO TOVAR

Correo electrónico: dajulio05@gmail.com



RESOLUCIÓN No

10025 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"



EDWIN ANDRES HERRERA VALDES
Correo electrónico: edanher04@hotmail.com

Proyectó: M.R.A.O
Revisó: O.F.M.M